

Honorarios Del Perito Contador Pautas De Regulacion Arts 19 51 Y 58 De La Ley 27 423

JURISPRUDENCIA

Buenos Aires, 10 de octubre de 2019. Y VISTOS:

Habida cuenta la tarea profesional cumplida, su utilidad, el tiempo insumido, la naturaleza del asunto, por sus aceptación de cargo de fs. 21 y las presentaciones de fs. 22, 28, 30 y 34, se reducen a 4 UMA -equivalentes a \$ 9.592 al día de la fecha- los honorarios del perito contador, H. C., regulados a fs. 40 (arts. 19, 51 y 58 de la ley 27.423). Notifíquese por Secretaría. Oportunamente, cúmplase con la comunicación ordenada por el art. 4° de la Acordada de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación 15/13, del 21.5.2013. Hecho, devuélvase al Juzgado de primera instancia. Firman los suscriptos por encontrarse vacante la vocalía n° 8 (conf. art. 109 RJN). EDUARDO R. MACHIN JULIA VILLANUEVA MANUEL R. TRUEBA

PROSECRETARIO DE CÁMARA En la misma fecha se registró la presente en el protocolo de sentencias del sistema informático Lex 100. Conste. MANUEL R. TRUEBA PROSECRETARIO DE CÁMARA

076742E